

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 22	Revisión 1

**AUDITORÍA EXPRES INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO
EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA –IMEBU-
(VIGENCIA 2018-2019)**

INFORME DE AUDITORIA EXPRES No. 013-2020

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE
BUCARAMANGA
ISABEL CRISTINA RINCÓN
DIRECTORA GENERAL**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ABRIL 20 DE 2020**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 22	Revisión 1

**AUDITORÍA EXPRES INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO
EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA –IMEBU-
(VIGENCIA 2018-2019)**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE
BUCARAMANGA
ISABEL CRISTINA RINCÓN
DIRECTORA GENERAL**

**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga**

OSCAR RENE DURÁN ACEVEDO

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ

Profesional Universitario (Líder)

LUIS ALFREDO ANGARITA

Auditor Fiscal

OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA

Auditor Fiscal

ZANDRY MARISOL CARDENAS

Profesional Universitario

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ABRIL 20 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 22	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORIA EXPRÉS No. 013-2020

ENTE AUDITADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA –IMEBU-.

MOTIVO DE LA AUDITORIA EXPRÉS: De oficio la Contraloría Municipal de Bucaramanga, mediante SIA ATC No. 282020000036 dispuso iniciar Auditoría Exprés con ocasión de la publicación llevada a cabo por el Señor FREDY GARZÓN en corrillos, donde denuncia presuntas irregularidades en los convenios No. 02-2018 y 06-2019 suscritos entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo.

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ Profesional Universitaria (Líder de Auditoría), **LUIS ALFREDO ANGARITA** (Auditor Fiscal), **OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA** (Auditor Fiscal) y **ZANDRY MARISOL CARDENAS** (Profesional Universitario).

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

- Revisar el cumplimiento de la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los convenios No. 02-2018 y 06-2019 suscrito entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo, en aplicación de los principios de la Contratación Estatal y demás normas reglamentarias, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Coopfuturo.
- Verificar el estado actual y la ejecución de los convenios No. 02-2018 y 06-2019.
- Revisar la procedencia de los plazos establecidos en dichos convenios y verificar si sobrepasan las vigencias, si tiene aprobación de vigencias futuras.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 22	Revisión 1

- Identificar si la Señora BEATRIZ MILLÁN MEJIA, en calidad de Representante Legal de Coopfuturo incurrió en alguna falta, conflicto de interés, inhabilidad e incompatibilidad al suscribir los convenios No. 02-2018 y 06-2019 con el IMEBU al ejercer de forma simultanea la dirección financiera del grupo político “LA LIGA”.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

- Llevar a cabo control de legalidad de la precontractual, contractual y pos contractual de los convenios No. 02-2018 y 06-2019 suscrito entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo.

HECHOS

De oficio la Contraloría Municipal de Bucaramanga, mediante SIA ATC No. 282020000036 dispuso iniciar Auditoría Exprés con ocasión de la publicación llevada a cabo por el Señor FREDY GARZÓN en corrillos, donde denuncia presuntas irregularidades en los convenios No. 02-2018 y 06-2019 suscritos entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, El Equipo Auditor procede a solicitar y recaudar la siguiente información:

- Convenio No. 02 del 24 de septiembre de 2018 suscrito entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo, con todos los soportes que conforman la carpeta contractual.
- Convenio No. 06 del 18 de diciembre 2019 suscrito entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo, con todos los soportes que conforman la carpeta contractual.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 22	Revisión 1

- Entrevista llevada a cabo el día 12 de marzo de 2020 a DEICY HERNANDEZ GAMA, en calidad de Subdirector Técnico del IMEBU.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA –IMEBU-

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 22	Revisión 1

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga “IMEBU” tiene como misión la de liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

Fue creado mediante Acuerdo Municipal 030 de diciembre 19 de 2002 como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga se financia con recursos de varias fuentes: cofinanciación, fondos de garantías, convenios interinstitucionales, donaciones y por el presupuesto municipal.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA “IMEBU”** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 22	Revisión 1

MUESTRA AUDITADA

Los procesos contractuales que fueron objeto de la presente auditoría se relacionan a continuación:

Convenio No. 02 del 24 de septiembre de 2018 suscrito entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo, por valor de \$2.431.052.113,17, de los cuales COOPFUTURO aportó la suma de \$855.370.187 y el IMEBU \$1.575.681.925, con un plazo de 4 años, cuyo objeto era: *“Aunar esfuerzos para el cumplimiento del objeto social y misional del IMEBU, en relación a programas de generación de empleo y fomento empresarial, para el fortalecimiento del fondo local para brindar apoyo financiero a las micro y pequeñas empresas del municipio de Bucaramanga”*.

Convenio No. 06 del 18 de diciembre 2019 suscrito entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo, por valor de \$1.584.244.283,42, de los cuales COOPFUTURO aportó la suma de \$475.273.285,02 y el IMEBU \$1.108.970.998,4, con un plazo de 4 años, cuyo objeto era: *“Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Fondo de fomento y crédito de apoyo del IMEBU, con el fin de brindar apoyo financiero a las microempresas del municipio de Bucaramanga en el cumplimiento del objeto social y misional del Instituto”*.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, llevó a cabo Auditoría Exprés No. 013-2020, con ocasión de la publicación llevada a cabo por el Señor FREDY GARZÓN en corrillos donde denuncia presuntas irregularidades en los convenios No. 02-2018 y 06-2019 suscritos entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo.

Mediante Acuerdo No. 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 22	Revisión 1

Municipio de Bucaramanga y a su vez el Fondo de Fomento y crédito de apoyo, posteriormente mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 02 del 19 de junio de 2018, se estableció el Reglamento del Fondo de Fomento y Crédito de apoyo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, en donde se determinó que el reglamentó se aplicaría a los contratos y convenios celebrados por el IMEBU con operadores de crédito, para las líneas de microcrédito de emprendimiento, microcrédito fortalecimiento y capital semilla.

Así mismo, se estableció que la selección del operador de crédito se haría mediante Licitación Pública o convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia comprobada en microfinanzas, que posean la metodología para el análisis de microcrédito y emprendimiento, que tenga experiencia en la operación de este tipo de fondos de crédito con recursos públicos y pueda demostrar en su gestión el cumplimiento de indicadores sociales conforme los objetivos generales y específicas del fondo, los costos de legalización así como los riesgos de ejecución del convenio serán asumidos por el operador de crédito.

Se estipuló la conformación del Comité de Crédito el cual estará integrado por: dos representantes del IMEBU y dos representantes del operador de crédito y podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros, entre sus funciones se encuentran aprobar, rechazar o aplazar las solicitudes de crédito para emprendimiento, fortalecimiento y/o capital semilla recibidas y levantar actas de las reuniones del comité en la cual se debe detallar los crédito aprobados, rechazados o aplazados.

Conforme a lo anterior, el Instituto suscribió el convenio No. 02 del 24 de septiembre de 2018 con COOPFUTURO, cuyo objeto es; *“Aunar esfuerzos para el cumplimiento del objeto social y misional del IMEBU en relación a programas de generación de empleo y fomento empresarial, para el fortalecimiento del fondo local para brindar apoyo financiero a las micro y pequeñas empresas del municipio de Bucaramanga”*.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 22	Revisión 1

En el presente proceso de Convocatoria Pública, la entidad extendió carta de invitación a participar a los posibles oferentes, Fundación de la Mujer, Financiera Coomultrasan, Fundesan, Coopfuturo, Corfas y Crezcamos. De los cuales presento propuesta; Financiera Coomultrasan, Fundesan, Coopfuturo, Corfas.

Siendo que el proponente COOPFUTURO, obtuvo el mayor puntaje, cumpliendo satisfactoriamente con los criterios de selección señalados en la invitación, motivo por el cual se le adjudicó el Convenio, como consta en el Informe Definitivo expedido por el comité de evaluación designado para tal efecto.

El valor del convenio se estableció por la suma de \$2.431.052.113,17, a cargo de la entidad por valor de \$1.575.681.925 y a cargo del operador la suma de \$855.370.187, teniendo en cuenta que el desembolso se llevó a cabo en la misma vigencia en la que se celebró el convenio no se requirió comprometer vigencias futuras.

El plazo establecido para la ejecución del convenio es de cuatro 4 (años), según los criterios establecidos en las políticas de crédito, una vez terminada la ejecución se suscribirá la respectiva acta de terminación, donde se deberán registrar el flujo de fondos a reintegrar con sus rendimientos, de manera trimestral de los recaudos de crédito que haya realizado el operador, hasta por un periodo de 18 meses según lo señalado en la oferta. Los recursos aportados por el IMEBU, se indexarán al valor actual de la respectiva entrega.

Entre el 2 de octubre de 2018 y el 29 de febrero de 2020, según información de la entidad, por este convenio se han desembolsado 566 créditos por un total de \$3.542.318.990,00.

Posteriormente se suscribió el Convenio No. 06 del 18 de diciembre 2019, suscrito entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga y Coopfuturo, cuyo objeto era: *“Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Fondo de fomento y crédito de apoyo del IMEBU, con el fin de brindar apoyo financiero a las microempresas del municipio de Bucaramanga en el cumplimiento del objeto social y misional del Instituto”*.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 22	Revisión 1

El soporte normativo que ampara la contratación se refiere al Convenio de Asociación a programas de interés público de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual es desarrollado mediante el Decreto 092 de 2017, donde autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las entidades estatales y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos, por lo que la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

Para el presente proceso, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, previamente realizó invitación a los posibles oferentes que tienen la capacidad y objeto social acorde con lo prescrito en la norma: Coopmujer, Fundación Coomeva, Servincoop, Coomuldesa, Finecoop, Promundo, Maicito, Fundación de la mujer, Financiera Coomultrasan, Fundesan, Coopfuturo, Corfas y Crezcamos, con el fin de dar a conocer la necesidad de llevar a cabo la contratación, para lo cual fueron recibidas formalmente y mediante oficio intenciones de participar de Corfas, Coopfuturo y Fundesan.

En desarrollo del cronograma, la fecha límite establecida para presentación de propuestas era el día 11 de diciembre de 2019, sin embargo solo se recibió propuesta de COOPFUTURO, la cual fue evaluada el día 12 y 13 de diciembre de 2019, donde se concluyó que cumplía satisfactoriamente con los criterios señalados en la invitación, razón por la cual se adjudicaba el lote único.

El valor del convenio se estableció en un lote único por la suma de \$1.584.244.283,42, a cargo de la entidad el 70% del lote por valor de \$1.108.970.998,4 y a cargo del operador el 30% el cual corresponde a \$475.273.285,02, la forma de desembolso fue sobre el 100% del valor del contrato con posterioridad a su perfeccionamiento y cumplimiento de legalización, teniendo

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 22	Revisión 1

en cuenta que el desembolso se llevó a cabo en la misma vigencia en la que se celebró el convenio no se requirió comprometer vigencias futuras.

El plazo establecido para la ejecución del convenio es de cuatro 4 (años), según los criterios establecidos en las políticas de crédito, adoptadas mediante Resolución No. 061 del 4 de julio de 2018, en la cual se establece que para los microcréditos otorgados para fortalecimiento el plazo será hasta de 36 meses y para emprendimiento será hasta de 48 meses, una vez terminado el plazo de ejecución del convenio, se dará inicio al reembolso de los recursos aportados por el IMEBU en el término de 18 meses, recursos que se indexaran a valor presente al momento de cada reintegro por parte del operador; los rendimientos financieros generados por el manejo de recursos durante el lapso de tiempo que dura el reintegro de efectivo al IMEBU por parte del operador deberán ingresar al Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.

Cabe señalar que la tasa de interés aplicada a los créditos individuales es de acuerdo a la condición socioeconómica, teniendo en cuenta su lugar de residencia, así:

Estratos 1 y 2: tasa del 1.3% nominal mes vencido
Estrato 3: Tasa del 1.5% nominal mes vencido
Estrato 4 en adelante: tasa del 1.7% nominal mes vencido.

Los rendimientos obtenidos por la operación esto es lo que corresponde a intereses de plazo y mora por los créditos otorgados a los beneficiarios serán del operador del crédito, los cuales se generan durante el plazo de ejecución de los respectivos contratos, teniendo en cuenta que los riesgos de la ejecución del convenio serán asumidos por el operador de crédito.

Entre el 26 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, según información de la entidad, por este convenio se han desembolsado 103 créditos por un total de \$555.180.000,00

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 22	Revisión 1

En lo que respecta a la etapa precontractual de los convenios No. 02-2018 y 06-2019, el Equipo Auditor no evidenció presuntas irregularidades, no obstante verificada la ejecución de los convenios se formularon las siguientes observaciones:

HALLAZGO No. 1: ADMINISTRATIVO.- DEBILIDADES EN LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DE CRÉDITO. (OBSERVACIÓN No. 1)

Revisados los convenios No. 02-2018 y 06-2019 suscritos con COOPFUTURO, se evidenció que la entidad no está dando cumplimiento al artículo 14 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 02 del 19 de junio de 2018, en lo atinente a la conformación del comité de crédito, toda vez que el reglamento dispone que el Comité debe estar conformado por dos representantes del IMEBU y dos representantes del operador de crédito, sin embargo la entidad solo ha dispuesto un representante como apoyo para que haga parte del Comité de Crédito, cuya vinculación es mediante Contrato de Prestación de Servicios el cual tiene un plazo de tan solo 3 meses, frente a la duración de los convenios que son de 4 años, es decir, no existe una actuación y/o acto administrativo que acredite la debida conformación del comité de crédito, para que desempeñe las funciones propias del mismo establecidas en el Reglamento del Fondo de Fomento y crédito de apoyo del IMEBU.

La Entidad no ha llevado a cabo la debida conformación de Comité de Crédito como lo establece el Reglamento del Fondo de Fomento y Crédito, y así han venido adelantando los Comités sin la debida representación por parte de la entidad, siendo de suma importancia las funciones del Comité porque es allí donde se aprueban rechazan o aplazan las solicitudes de crédito para emprendimiento, fortalecimiento y/o capital semilla recibidas.

Como consecuencia de lo anterior, y al no estar debidamente constituido el Comité de Crédito, la entidad se encuentra en desventaja frente a las decisiones que deben tomarse en el Comité de Crédito, teniendo en cuenta que tanto los representantes del IMEBU y los representantes del operador de crédito tienen derecho a voto.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 22	Revisión 1

Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento de la Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1 y artículo 35, numeral 1.

RESPUESTA ENTIDAD

“En atención a la presente observación la suscrita Directora General del Instituto realizará las siguientes gestiones administrativas en procura de ajustar el procedimiento del comité de crédito a partir de las evidencias encontradas por el grupo auditor.

- 1. Procederé a designar a través de acto administrativo como miembro del comité de crédito al jefe de la oficina jurídica del IMEBU, con el objeto de acompañar con voz y voto las decisiones sobre las aprobaciones de los créditos. La presencia de un funcionario de planta en el comité, junto con un contratista con conocimientos y experiencia en crédito, facilitará llevar a cabo la debida conformación de Comité de Crédito como lo establece el Reglamento del Fondo de Fomento y Crédito.*
- 2. Buscaremos ajustar el término de vinculación del contratista del IMEBU que apoya el comité de crédito con el plazo de duración de los convenios. Esta persona la seguiremos vinculando a través de la modalidad de prestación de servicios atendiendo el reducido número de funcionarios de la planta de personal de la entidad.*

Considero que estas dos medidas se ajustan a las observaciones formuladas por la Contraloría Municipal.

Es importante destacar, según lo informado directamente por los funcionarios a cargo, que la función del comité de crédito según lo dispone el acuerdo 002 de 2018 es dar aplicación a las políticas de crédito que fija la dirección del instituto y dentro de ellas, específicamente la que atañe a la aprobación, rechazo o aplazamiento de las solicitudes de crédito para emprendimiento, fortalecimiento y/o capital semilla recibidas. El proceso de análisis y evaluación del riesgo crediticio lo realiza directamente el operador financiero ya que es quien asume todo el riesgo de la operación (art. 11 del citado acuerdo), por lo tanto el operador viene realizando esta tarea previamente en lo que denominan pre comité de crédito, este proceso es previo a la presentación al IMEBU de las solicitudes para aprobación final de microcrédito, siendo un filtro para hacer más eficiente el proceso de aprobación por parte del instituto; después de lo cual se realiza el comité en el que

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 22	Revisión 1

participan tanto operador financiero como la entidad pública, dado que ya las solicitudes vienen con un análisis previo por parte del operador, el representante del IMEBU se centra en la revisión de los soportes presentados para garantizar que se cumpla con los procedimientos y políticas de crédito del fondo de microcrédito, precisando que se hacen recomendaciones al operador siempre buscando el beneficio del solicitante y la colocación eficiente y transparente de los recursos del fondo a los solicitantes”.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que si bien es cierto la Entidad no ha conformado debidamente el Comité de Crédito como se señaló en la observación, es pertinente mencionar que pese a las debilidades detectadas, el Instituto ha llevado a cabo los comités con el representante vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la periodicidad establecida en el Reglamento del Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo, sin embargo, atendiendo la respuesta de la entidad es procedente que se adelanten las gestiones necesarias para subsanar las deficiencias que se han venido presentando, por esta razón se configura un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO** que deberá ser plasmado en el Plan de Mejoramiento para su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA

OBSERVACIÓN No.2.- (DESVIRTUADA).- DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO No. 06-2019.

Dentro del Reglamento del Fondo de Fomento y crédito de apoyo del IMEBU, se estableció dentro de las obligaciones del operador de crédito entre otras, rendir informe mensual al IMEBU de la gestión realizada en el manejo de los recursos puestos a disposición mediante el Convenio de Asociación, no obstante al revisar el convenio No. 06-2019 solo reposan dos informes de supervisión

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 22	Revisión 1

correspondiente a los meses de Diciembre y Enero, a la fecha no se había presentado el informe correspondiente al mes de marzo de 2020.

El supervisor no ha llevado a cabo los requerimientos necesarios al operador de crédito, con el fin de que presente dentro de los términos establecidos los informes mensuales que den cuenta del cumplimiento del objeto del convenio en la forma y especificaciones técnicas convenidas.

De acuerdo a lo anterior se evidencian debilidades en la supervisión del convenio, ya que es importante exigir los informes mensuales en oportunidad, teniendo en cuenta que el Instituto aporta la suma acordada una vez firmado y legalizado el convenio de Asociación, por lo tanto dichos recursos pasan a ser manejados por el operador de crédito.

Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento de la Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 34, modificado por parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

RESPUESTA ENTIDAD

“En atención a la segunda observación me permito transcribir la respuesta entregada a la Dirección General del Instituto el pasado 7 de abril de 2020 por la Subgerencia Técnica del Instituto quien supervisa el referido convenio. La respuesta es la siguiente:

“Respuesta a observación por parte de la supervisión:

En atención a la observación No. 02, resultado del desarrollo de la Auditoría Exprés 013-2020 realizada a los contratos No. 02-2018 y 06-2019 suscritos entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga y Coopfuturo, respecto al proceso de supervisión de la ejecución contractual me permito informar:

Que dentro del Reglamento del Fondo de Fomento y crédito de apoyo del IMEBU, se estableció dentro de las obligaciones que el operador de crédito debe rendir informes mensuales al IMEBU de la gestión realizada en el

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 22	Revisión 1

manejo de los recursos puestos a disposición mediante el Convenio de Asociación.

Que para la operación del Fondo de Crédito, el IMEBU tiene suscritos contratos con tres operadores financieros (41 contratos en total), dentro de los cuales se encuentran los dos convenios objetos de la auditoria exprés referenciada.

Que entre IMEBU y los operadores financieros se realizan reuniones de supervisión y planeación de la entrega de los diversos compromisos derivados de la operación del fondo de crédito, concertación sobre las fechas y formas de presentación de los informes mensuales físicos y virtuales, acorde a los instrumentos diseñados por la supervisión, fechas y formas que se encuentran consignadas en actas de reuniones de planeación y supervisión que se realizan en cada vigencia (anexos No. 01, 02 y 03 – Actas de supervisión y planeación de entrega años 2018, 2019 y 2020). También se adjuntan soportes de las diferentes reuniones de supervisión periódicas e información solicitada que se realizan en el marco de la supervisión a la operación del Fondo (Anexos 4 al 12). Dentro de estas actas de reunión referenciadas (el acta de febrero de 2018 establece específicamente las fechas de entrega de los informes) se estableció la entrega mensual de dos tipos de informes, los cuales se describen a continuación.

- *Entrega de informe físico el día 20 de cada mes, con las evidencias de la colocación de créditos del mes inmediatamente anterior, esto es: copia la solicitud de crédito, copia del comprobante de desembolso, acta de aprobación de crédito, plan de negocio -para los créditos de emprendimiento- y demás soportes, fecha concertada teniendo en cuenta el proceso de consolidación documental que debe realizar el operador sobre la totalidad de contrato que tienen suscritos con el IMEBU para la operación del Fondo (actualmente 41 contratos, dentro de los cuales se encuentran los dos contratos de Coopfuturo objeto de la presente auditoria). A la fecha todos los operadores cumplen en los términos establecidos, con la entrega de las evidencias físicas enunciadas. Se anexa acta de supervisión del mes de Marzo, la cual a la fecha de la auditoria, se encontraba en proceso de revisión documental y elaboración del acta (Anexo 13). Las actas de supervisión de los meses de Enero y Febrero ya fueron remitidas durante la auditoria. El contrato No. 006-2019 objeto de la auditoría, lleva tres meses de ejecución y*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 17 de 22	Revisión 1

tiene una duración de cuatro años. Se anexa soporte de las entregas físicas realizadas por el operador Coopfuturo objeto de la auditoria (Anexo14).

- *Se establece la entrega de informe mensual virtual, a través de correo electrónico, dentro de los 5 días de cada mes, el cual debe contener la información completa de la colocación de créditos y caracterización del negocio y el beneficiario de crédito, en el instrumento diseñado por la supervisora; esta información se reporta sobre la ejecución contractual del mes inmediatamente anterior). A la fecha todos los operadores cumplen en los términos establecidos, con la entrega de los informes mensuales enviados de manera virtual en los términos establecidos por esta supervisión; se anexan los correos electrónicos del recibido de la información oportunamente por parte de Coopfuturo, entidad objeto de la presente auditoría (Anexos 15, 16 y 17).*

Respecto a la observación sobre la supervisión del convenio No. 06-2019 de que a la fecha de la auditoria no se había presentado el informe de supervisión correspondiente al mes de marzo de 2020, me permito aclarar lo siguiente:

- *Los informes del operador financiero Coopfuturo fueron entregados al IMEBU en las fechas establecidas, incluyendo el informe del mes de Febrero y Marzo/2020.*
- *Una vez recibida la información por parte del operador financiero, con las evidencias físicas el 20 de cada mes, se procede por parte de esta Supervisión a revisar la documentación allegada, verificando que los créditos que fueron desembolsados se encuentren aprobados en acta de comité de crédito, que los comprobantes de crédito estén debidamente firmados y con huella y corresponda a la información de la solicitud de crédito, que se haya avanzado en el cumplimiento de las otras obligaciones contractuales, se revisa y verifica las certificaciones solicitadas sobre pago de seguridad social, certificación de saldos, cartera vigente, créditos vigentes, saldos de fondos entre otra información administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica relevante que son solicitados, dando cumplimiento a lo establecido en la guía disciplinaria emitida por la Procuraduría General de la Nación (Circular 21 de 2016), lo establecido en el manual de supervisión vigente del IMEBU y de acuerdo a las políticas de crédito vigentes, documentación que finalmente es*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 18 de 22	Revisión 1

consignada en cada acta de supervisión (mensualmente se emiten 32 actas de supervisión con los respectivos soportes – Una por cada contrato), proceso que se empieza a realizar a partir del recibido del informe físico y que toma aproximadamente 15 días por la cantidad de contratos del Fondo de Crédito y que tengo bajo mi supervisión.

- *Adicional a lo anterior el operador Financiero entregó en los términos establecidos soportado en los anexos 15, 16 y 17, el informe virtual mensual solicitado por esta supervisión, en la matriz diseñada para tal fin.*

Es importante señalar que no existe ninguna debilidad en la supervisión tal y como lo presenta el informe de auditoría en sus observaciones, toda vez que a la fecha de instalarse la misma, únicamente transcurría el segundo mes de ejecución del contrato cuya vigencia es de CUATRO AÑOS y que tal y como se explicó en párrafos anteriores, dicha información es allegada en el transcurso de cada mes para que el supervisor una vez reunido los soportes y realizada la verificación, suscriba las respectivas actas de supervisión, es decir, que no podríamos establecer con un juicio a priori que existe una indebida supervisión en el inicio contractual.

También es importante poner en conocimiento al ente de control, que al momento de realizarse la auditoria, la Subdirección Técnica quien ejerce la supervisión de todos los contratos de Foncrédito, se encontraba en aislamiento preventivo por un cuadro gripal, motivo por el cual la auditoria fue atendida inicialmente por dos contratistas de la entidad, los cuales no contaban con toda la información que reposa en mis archivos. Una vez expuse esta situación ante un funcionario del ente de control, me allegaron vía correo electrónico una entrevista la cual respondí dentro del plazo contemplado atendiendo las preguntas estructuradas por la líder del equipo auditor.

Respetuosamente considero que al no haber podido atender desde el inicio al equipo auditor, respecto a los contratos auditados, no tuve la oportunidad de entregar la información de manera completa y de contextualizar el proceso completo, como lo narré al inicio de la presente respuesta.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 19 de 22	Revisión 1

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad y de acuerdo a los soportes allegados, se pudo verificar el cumplimiento de la presentación de los informes de supervisión por parte del operador de crédito correspondiente a los meses que lleva de ejecución el contrato, incluido el mes de marzo de 2020, señalado en la observación, es importante manifestar que dichos informes son extensos toda vez que allí debe quedar consignada toda la información de los créditos aprobados en cada mes, la cual debe ser debidamente verificada por la supervisora del convenio, en razón a ello se DESVIRTUA la observación formulada teniendo en cuenta que fueron allegados los informes mensuales aportados en su momento por el operador de crédito, sobre el manejo de los recursos puestos a disposición mediante el Convenio de Asociación.

Por otra en el Memorando de Asignación se establece dentro de los objetivos generales identificar si la Señora BEATRIZ MILLÁN MEJIA, en calidad de Representante Legal de Coopfuturo incurrió en alguna falta, conflicto de interés, inhabilidad e incompatibilidad al suscribir los convenios No. 02-2018 y 06-2019 con el IMEBU al ejercer de forma simultanea la dirección financiera del grupo político “LA LIGA”.

El Equipo Auditor procedió a verificar la página web oficial del grupo político “*Liga de Gobernantes Anticorrupción*”, donde se evidenció que la junta de la liga está conformada por cinco ciudadanos responsables militantes de Liga dentro de los cuales está el cargo de Dirección Financiera, el cual recae sobre la Señora BEATRIZ MILLAN MEJIA, sin embargo, con el fin de conocer legalmente la constitución de dicho grupo político se solicitó mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2020, al Señor OSCAR JAHIR HERNANDEZ RUGELES, en calidad de Director Político de la Liga de Gobernantes Anticorrupción, para que suministrara los Estatutos que los rigen, al no tener respuesta en el término concedido, se le requirió por segunda vez el día 18 de marzo de 2020, sin que se obtuviera respuesta alguna, por lo que se constituye una obstrucción al Equipo Auditor teniendo en cuenta que la Ley 42 de 1993, en el artículo 101, establece:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 20 de 22	Revisión 1

“ARTÍCULO 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello”.

Teniendo en cuenta que la información solicitada es de vital importancia para el desarrollo del proceso Auditor y que la misma no fue allegada, con ello se entorpeció el debido pronunciamiento que debía hacer el Equipo Auditor, por lo que se procederá a configurar un Hallazgo **SANCIONATORIO** contra el Señor OSCAR JAHIR HERNANDEZ RUGELES, en calidad de Director Político de la Liga de Gobernantes Anticorrupción, ya que con su omisión al no dar respuesta a los requerimientos impidió el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría de Bucaramanga.

Por su parte en la página oficial del Grupo Político no se evidenció algún vínculo legal del Señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, quien ostentaba el cargo de Alcalde de Bucaramanga, para la fecha en que fueron suscritos los convenios objeto de auditoría o de la Directora General del IMEBU de la época, que diera cuenta de algún favorecimiento sobre la Señora BEATRIZ MILLAN MEJIA en calidad de Representante Legal de Coopfuturo, y como ya se manifestó anteriormente al no poder tener acceso a los Estatutos de dicho grupo político, el Equipo Auditor se pronunció respecto a la información a la que tuvo acceso, por tal motivo no se formularon observaciones al respecto.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 21 de 22	Revisión 1

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: SANCIONATORIO
PRESUNTO RESPONSABLE: OSCAR JAHIR HERNANDEZ RUGELES
PRESUNTA NORMAL VIOLADA: Ley 42 de 1993, artículo 101.

ANEXOS

TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2018 - 2019									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	DEBILIDADES EN LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DE CRÉDITO.	X					INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		12-14
2	OBSTRUCCIÓN AL PROCESO AUDITOR					X	OSCAR JAHIR HERNANDEZ RUGELES		19-20
TOTAL HALLAZGOS		1				1			

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 22 de 22	Revisión 1

Bucaramanga, Abril 20 de 2020

(ORIGINAL FIRMADO)
YANINA LICETH BARON ORDOÑEZ
Profesional Universitario (Líder)

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS ALFREDO ANGARITA
Auditor Fiscal

(ORIGINAL FIRMADO)
OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal

(ORIGINAL FIRMADO)
ZANDRY MARISOL CARDENAS
Profesional Universitario

REVISÓ:

(ORIGINAL FIRMADO)
OSCAR RENE DURÁN ACEVEDO
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental